

II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1136 DE LA COMISIÓN

de 30 de junio de 2021

sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea denominada «SAVE CRUELTY-FREE COSMETICS — COMMIT TO A EUROPE WITHOUT ANIMAL TESTING» con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2021) 4950]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 6, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 21 de mayo de 2021, se presentó a la Comisión una solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea denominada «SAVE CRUELTY-FREE COSMETICS - COMMIT TO A EUROPE WITHOUT ANIMAL TESTING» (Alto a la crueldad para los cosméticos - Por una Europa sin ensayos con animales).
- (2) Los objetivos de la iniciativa se exponen como sigue: «La prohibición de la UE de los ensayos de cosméticos en animales llevaba aparejada la promesa de una Europa en la que los animales ya no sufrirían y morirían por los cosméticos. Esa promesa se ha incumplido. Las autoridades siguen exigiendo ensayos con animales de ingredientes utilizados en los cosméticos, lo que va en contra de las expectativas y deseos de los ciudadanos y de la intención de los legisladores. Sin embargo, nunca hemos tenido instrumentos tan potentes sin animales para garantizar la seguridad o una oportunidad tan buena para revolucionar la protección humana y medioambiental. La Comisión Europea debe mantener y reforzar la prohibición, y defender la transición a una evaluación de la seguridad sin usar animales.».
- (3) El grupo de organizadores pide a la Comisión que tome las medidas siguientes: 1) «Proteger y reforzar la prohibición de los ensayos con animales para los cosméticos. Iniciar un cambio legislativo que consiga la protección de los consumidores, los trabajadores y el medio ambiente en relación con todos los ingredientes de los cosméticos sin ensayarlos en animales con ningún fin y en ningún momento». 2) «Transformar la normativa de la UE sobre productos químicos. Garantizar la protección de la salud humana y del medio ambiente mediante la gestión de los productos químicos sin añadir nuevos requisitos de ensayos con animales.» 3) «Modernizar la ciencia en la UE. Comprometerse a presentar una propuesta legislativa que establezca una hoja de ruta para eliminar progresivamente todos los ensayos con animales en la UE antes del final de la actual legislatura».

⁽¹⁾ DO L 130 de 17.5.2019, p. 55.

- (4) En un anexo se ofrecen más datos sobre el asunto, los objetivos y los antecedentes de la iniciativa. Se divide en tres secciones: «The World-Leading EU Cosmetics Animal Testing and Marketing Bans» (prohibiciones de la UE de comercialización y ensayos con animales de los cosméticos, en la vanguardia del mundo), «Transforming Chemicals Regulation» (transformación de la normativa sobre productos químicos) y «Modernising Science in the EU» (modernizar la ciencia en la UE). En el anexo se explica cómo, según los organizadores, deben revisarse los Reglamentos (CE) n.º 1223/2009 ⁽²⁾ y (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo ⁽³⁾ y del Consejo y la Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾. El anexo ofrece información de referencia que explica, en particular, la manera en que la iniciativa contribuiría a la consecución de los objetivos políticos de la Comisión establecidos en la Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas ⁽⁵⁾ y el Pacto Verde Europeo ⁽⁶⁾. El anexo también propone que la Comisión adopte medidas de apoyo, tales como garantizar la aplicación de las prohibiciones existentes de ensayos con animales o la formulación de una estrategia de ensayo de los ingredientes cosméticos por la que se empleen los procedimientos disponibles sin animales. Estas medidas parecen complementar las propuestas de actos jurídicos cuya adopción por la Comisión se solicita y, por lo tanto, pueden considerarse meramente accesorias.
- (5) El grupo de organizadores también ha presentado información complementaria en forma de un documento político en que se facilitan más detalles sobre sus tres principales llamamientos.
- (6) En la medida en que la iniciativa tiene por objeto la adopción de medidas para la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de los Estados miembros que tienen por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior, la Comisión está facultada para presentar una propuesta de acto jurídico sobre la base del artículo 114 del Tratado.
- (7) Por estas razones, ninguna parte de la iniciativa se halla manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.
- (8) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del posible cumplimiento, en este caso, de las condiciones concretas, de hecho y de fondo, necesarias para que la Comisión actúe, incluido el principio de proporcionalidad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.
- (9) El grupo de organizadores ha aportado pruebas adecuadas de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha designado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.
- (10) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (11) Por consiguiente, debe registrarse la iniciativa denominada «SAVE CRUELTY-FREE COSMETICS - COMMIT TO A EUROPE WITHOUT ANIMAL TESTING».

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana europea denominada «SAVE CRUELTY-FREE COSMETICS - COMMIT TO A EUROPE WITHOUT ANIMAL TESTING».

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos (DO L 342 de 22.12.2009, p. 59).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

⁽⁴⁾ Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos (DO L 276 de 20.10.2010, p. 33).

⁽⁵⁾ Comunicación de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, titulada «Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas: Hacia un entorno sin sustancias tóxicas» [COM(2020) 667 final];

⁽⁶⁾ Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» [COM(2019) 640 final];

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana europea denominada «SAVE CRUELTY-FREE COSMETICS - COMMIT TO A EUROPE WITHOUT ANIMAL TESTING», representado por D.^a Sabrina ENGEL y D. Cezary WYSZYŃSKI, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 2021.

Por la Comisión
Věra JOUROVÁ
Vicepresidenta
